

# EL RIOJANO

## REVISTA DE 1.ª ENSEÑANZA

### SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Porales. números 90 y 92.

### PRECIO:

Un año 6 pesetas.—Medio 3 id.  
Número suelto, 25 cents. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.  
No se devuelven los originales.

FUNDADOR,  
D. TIBURCIO MARTINEZ ALESON

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

### COLABORADORES:

D. Marcelino Palacios,  
» Modesto Ramírez de la Piscina,  
» Juan Bautista Marín,  
» Ceferino Ojeda,  
y cuantas personas gusten remiti sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón.

### SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública  
y Bellas Artes.

Subsecretaría

Contabilidad

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Almo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por algunas Juntas provinciales de primera enseñanza, en cuanto á la aplicación de la regla 1.ª de la Real orden de 30 de septiembre último, que determina el importe de la dotación á que ha de ajustarse el pago de las atenciones de material de las clases de adultos en las escuelas públicas de instrucción primaria:

Resultando de las manifestaciones hechas por dichos funcionarios y Corporaciones provinciales que no es posible en muchos casos cumplir aquella disposición, porque los Ayuntamientos no consignaban cantidad alguna especialmente destinada á este servicio, que era atendido con fondos del presupuesto municipal y en la forma que estiman conveniente los Municipios:

Resultando que en otros casos, ni aún de este modo eran satisfechas tales atenciones por los Ayuntamientos, quedando encomendadas á los adultos que por recibir la enseñanza satisfacían al maestro el importe total de los gastos de material:

Considerando que la falta de consignación especial en los presupuestos municipales para dotar el material de adultos no debe ser causa que impida su abono por el Estado, siempre que su pago se viniera efectuando por los Ayuntamientos en esa ú otra forma:

Considerando que para procurar el cumplimiento de servicio tan útil á la enseñanza como el que prestan las clases nocturnas de adultos, es necesario dar facilidades al maestro, evitando en cuanto sea posible, dentro de los límites que permita el presupuesto vigente, que la falta de recursos haga imposible la enseñanza ó aleje de estas clases á los alumnos cuya instrucción se ha pretendido conseguir al establecerlas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Que la regla 1.ª de la Real orden de 30 de septiembre último servirá de norma para fijar la dotación del material de las clases nocturnas de adultos, siempre que sea posible, esto es, siempre que los Ayuntamientos tuvieran consignación especial en los presupuestos municipales, y vinieran abonándola á los maestros antes de 31 de diciembre de 1901.

2.º Se acreditará á los maestros no comprendidos en el precedente caso, y como dotación de material para las clases nocturnas de adultos, una cantidad igual á la cuarta parte del importe de la gratificación que por tal concepto tengan asignados y

venga abonándose á los maestros mensualmente en las nóminas de personal.

3.º Para concretar debidamente el servicio creado por la Real orden de 30 de septiembre último, las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales tendrán en cuenta que, tanto aquella Real disposición como la circular de 4 de octubre siguiente, comprenden en sus disposiciones las clases nocturnas de adultos creadas como Secciones en las escuelas públicas diurnas de primera enseñanza; pero no las escuelas de adultos que con este carácter hayan sido establecidas, y que debieron ser comprendidas como Escuelas públicas en la Real orden de 31 de marzo próximo pasado con la dotación de material igual á la sexta parte del sueldo legal de sus maestros.

4.º Determinadas ya concretamente la bases á que ha de ajustarse el pago de estas atenciones, y en atención á la premura de tiempo que impone el próximo fin de año económico, las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales deberán redactar y remitir con la mayor brevedad posible las certificaciones á que se refiere la circular de 4 de octubre último, en su número 4.º, teniendo en cuenta que, por aquellas consideraciones, se autoriza por este año su remisión sin esperar la formación de presupuestos de los maestros, que deberán, sin embargo, estar redactados, informa-

dos por el Inspector y aprobados antes de que el Habilitado efectúe el pago de estas atenciones.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 11 de noviembre de 1902.— El Subsecretario, F. Requejo.— Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de....

**Inspección higiénica de las escuelas.**—  
*Circular de 7 de noviembre, de la dirección general de Sanidad referente a dicha inspección.*

La disposición que entraña el real decreto de 1.º de julio de 1902 del ministerio de Instrucción pública, en lo referente a la inspección higiénica de las escuelas, la estima la dirección general de Sanidad de importancia grande, porque atiende a una de las mayores necesidades que se advierten en nuestro país, donde cuanto se refiere a la puericultura y defensa de la niñez contra las enfermedades contagiosas está muy atrasado.

Pero no basta que la superioridad señale importantes servicios, sino que es necesario que luego se realicen convenientemente, para lo cual se requiere que los funcionarios á quienes se encomienda su cumplimiento se penetren en la trascendencia que tienen y metodicen la manera de efectuarlos, pues de no hacerlo así resulta que, en vez de ser aquellos un motivo eficaz de adelanto y de mejora, se convierten en una molestia creada por la administración pública, cuando no en pretextos para odiosas exacciones que perjudican á las clases que pagan y favorecen á quienes cobran, sin beneficio para la sociedad.

Algunos informes que hemos visto redactados por señores subdelegados acerca del punto referido, nos han probado que cuando menos hay entre estas autoridades quienes no se han penetrado bien del alcance de la inspección que les ha sido encomendada, y si la plausible y concienzuda información redactada por el distinguido cuerpo de subdelegados de Barcelona, elevada al ministro de Instrucción pública, acerca del juicio sintético deducido de su inspección, y de la cual dió traslado á la dirección general de Sanidad, no hubiera satisfecho cumplidamente á ésta, demostrando que existen en la clase médica quienes comprenden y procuran conseguir todo el alcance de la nueva función que les ha sido encomendada por dicho real decreto, hubiera la dirección temido, con verda-

dero sentimiento, que la carencia de costumbres de estas inspecciones y los procedimientos rutinarios, hicieron fracasar una de las más plausibles y bienechoras provisiones á que desea servir el mencionado real decreto.

Mas sea de esto lo que quiera que sea, supuesto la dirección general de Sanidad tiene el deber de fijar la atención de quien corresponda sobre la importancia de sus ministerios higiénicos y sanitarios, y en la medida de sus recursos y facultades ayudar siempre al mejor desempeño de los mismos, gustosa cumple á lo que acerca del particular se le ordenó por real orden de 6 de septiembre último, á saber: publicar un modelo de certificado sobre la higiene de los establecimientos de enseñanza, para que á él se ajusten los que suministren los subdelegados, en cumplimiento del real decreto de 1.º de julio del corriente año.

La certificación que deben dar los subdelegados sobre el estado higiénico de las escuelas que inspeccionen, no será un documento cuya formula, por lo rutinaria, haga entender practicó su autor un examen ligero, y tuvo una inconsciencia de la misión realizada, sino que debe acreditar que el profesor médico ha comprendido bien el alcance de su obra, y ha procurado examinar los motivos fundamentales que determinan las buenas ó malas condiciones del establecimiento de enseñanza examinado.

Debe, por lo tanto, cuando menos, comprender los siguientes fundamentales puntos:

- I. Condiciones generales del edificio.
- II. Condiciones de las salas de clase.
- III. Condiciones de las dependencias complementarias; y
- IV. Mobiliario escolar.

Cada una de estas materias ó divisiones fundamentales ha de abarcar motivos secundarios, por ejemplo.

**I.—Condiciones generales del edificio.**

Tratará del

1.º *Emplazamiento y alrededores del edificio-escuela.*—No es igual que la escuela esté en sitio de población acumulada, sin luz y sin ventilación, que en lugar espacioso, rodeada de vías anchas, plazas, parques: en el centro, que en la periferia de la ciudad; junto á focos palúdicos ó cementerios, que junto á lugares sanos; en partes altas que en partes bajas; sobre el terreno húmedo, impermeable, que sobre terreno seco, permeable.

2.º *Orientación del edificio.*— Interesa mucho que donde han de juntarse y permanecer muchas horas los niños, sea lugar bien orientado, al Mediodía, soleado, que proporcione calor, luz y medios de depuración natural.

3.º *Dimensiones de la escuela.*— Conviene que los establecimientos sean grandes, dispongan de espacio y no se limiten á emplazamientos reducidos, donde sea inevitable la acumulación con sus malas consecuencias.

**II.—Condiciones de las salas destinadas á clase**

1.º *Capacidad.*—Se apreciarán las dimensiones ó la capacidad de sala con relación al número de alumnos y á las condiciones de ventilación, calculando desde 5 metros cúbicos por individuo, y 1,50 metros cuadrados de superficie. Debe advertirse que cada niño necesita 10 metros cúbicos de aire por cada hora de clase. No se debe exceder de 40 á 50 discípulos por aula.

2.º *Ventilación.*—Debe hacerla contrapuesta, evitando los fondos de saco: debe señalarse la existencia de procedimientos de renovación lenta del aire, siendo escasa la baja y abundante la alta, para que se realice por cima de la cabeza de los niños.

3.º *Iluminación.*—Debe apreciarse la de la luz natural, bien orientada y lateral izquierda, y la artificial, prefiriendo los reflectores á distancias tales de la cabeza de los niños (de 1,30 metro á 1,50) que no la caliente, y, mejor aún, las lámparas incandescentes de Edison.

4.º *Calefacción.*—La mejores la de una buena orientación, y, después, la calefacción de chimenea. Las estufas de fundición son malas, porque se enrojecen y producen óxido de carbono. Las de cerámicas son preferibles.

Los suelos deben ser abrigados y secos, para prevenir enfriamientos y humedades de los pies; la madera encerrada ó preparada con dos ó tres capas de aceite de lino hirviendo preparación poco costosa y que se pueda renovar dos veces al año, es la más conveniente. El roble es preferible al pino.

5.º *Muros.*—Pueden ser encalados, que permiten renovación frecuente de aire, ó encharolados, pintados al óleo, que consienten lavados ó limpiezas antisépticos. Los encharolados, haciendo más impermeables los muros, limitan la respiración á través de la pared y demandan más

amplitud en la ventilación fresca causada por aberturas.

**III.—Dependencias complementarias**

1.º *Retretes y urinarios.*— Esta dependencia es muy principal y se deben examinar las condiciones de aislamiento con el alcantarillado ó poza negra, el sistema de evacuaciones, las provisiones honestas de los lugares, las evaporaciones de ellos, la limpieza..., etc.

*Patios y parques de recreo.* Conviene examinar su amplitud y condiciones de salubridad.

3.º *Dependencias accesorias.*—

Se examinará el cuarto de abrigos guardarropas, para observar si las prendas están sueltas, ó sobrepuestas las de unos niños á las de otros; los dormitorios y lavabos para apreciar el completo aislamiento, para impedir que las enfermedades se propaguen por contagio, siendo frecuentísimo esto en las de la vista, que causan esas oftalmias epidémicas de los asilos y colegios de internos sucios y mal higiénicos....

**IV.—Mobiliario escolar**

1.º Es principalísima parte que asiento y pupitre correspondan á las conocidas precauciones señaladas en los tratados de higiene escolar, para evitar actitudes viciosas, obligando á que el alumno esté aislado, recto el cuerpo, sentado sobre ambas nalgas, sin inclinaciones laterales, doblados los muslos en ángulo recto sobre el tronco, las piernas sobre el muslo, correspondiendo la arista del pupitre á la altura del hueco epigástrico, y la tabla de aquél ligeramente inclinada.

2.º Procede examinar también las condiciones tipográficas de los libros, el material de enseñanzas, cuadros, encerados...

**V.—Juicio general del establecimiento**

El conjunto de estas observaciones se debe resumir en un juicio último, que debe expresar con laconismo la *calidad* higiénica: buena, regular, mediana, ó mala, del colegio, y los efectos principales que se hayan observado, para remediarlos, si fuere posible, ó para formular una condena absoluta si careciesen de remedio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de noviembre de 1902.—El director general, *A. Pulido*.—Señor gobernador civil de la provincia de...

HOJA MODELO DE CERTIFICACIONES HIGIÉNICAS

**INSPECCIÓN HIGIÉNICA**

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

Don \_\_\_\_\_  
subdelegado (ó titular) de \_\_\_\_\_

**I.—Condiciones generales del edificio**

1.º Emplazamiento y alrededores \_\_\_\_\_

2.º Orientación del edificio \_\_\_\_\_

3.º Dimensiones de la escuela \_\_\_\_\_

**II.—Condiciones de las aulas**

1.º Capacidad \_\_\_\_\_

2.º Ventilación \_\_\_\_\_

3.º Iluminación \_\_\_\_\_

4.º Calefacción \_\_\_\_\_

5.º Maros y paredes \_\_\_\_\_

**III.—Dependencias complementarias**

1.º Retretes y urinarios \_\_\_\_\_

2.º Patios y parques \_\_\_\_\_

3.º Dependencias accesorias \_\_\_\_\_

**IV.—Mobiliario escolar**

1.º Mesas y asientos \_\_\_\_\_

2.º Libros \_\_\_\_\_

**V. Juicio general del establecimiento.**

Lo que certifico en \_\_\_\_\_  
á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL PROFESOR,

(*Gaceta* 9 noviembre).

**NOTICIAS**

Según tenemos entendido, el Señor Habilitado de los maestros de los partidos judiciales de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Logroño, Nájera, Santo Domingo y Torrecilla de Cameros, ha dado orden á sus representantes en dichos partidos, para que le devuelvan las nóminas el día 20 del actual, aunque no hayan cobrado todos los maestros y maestras, puesto que por la incuria ó apatía en cobrar no puede rendir sus cuentas mensuales como se lo previenen las vigentes disposiciones.

Ha sido nombrado inspector de primera enseñanza de la provincia de Logroño el maestro de Moros D. José Lodosa.

El nombramiento se ha hecho con arreglo á las últimas disposiciones dictadas sobre la inspección de enseñanza por el Conde de Romanones.

(Del *Heraldo de Aragón*)

Al dar la noticia en nuestro número anterior de los nombramientos de maestros interinos para las auxiliares de las escuelas de esta capital, no fué nuestro ánimo el da molestar á estos y sí el de que se cumpla la Ley que bien terminantemente dice que los auxiliares de las graduadas disfrutaran de 1.100 pesetas de sueldo, que éstos nombramientos corresponden á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Como para la escuela graduada que dirige D.ª Juana Madroñero sólo está nombrada D.ª Francisca Escartin en calidad de auxiliar, y son tres las auxiliares que deben prestar servicios, insistimos en que se deben crear dos auxiliares por los trámites legales con el sueldo indicado (no con el de tres reales diarios) como así lo están en la Escuela que dirige D. Esteban Oca.

En cuanto á los nombramientos de auxiliares de las escuelas de los señores Sabrás y Alvaro, el Ayuntamiento seguramente habrá hecho los nombramientos, fundándose en el artículo 75 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, artículo que se contradice con el primero del mismo Reglamento.

En resumen, en Logroño si se quiere cumplir con la Ley, deben crearse dos auxiliares para la escuela graduada con 1.100 pesetas, y el nombramiento de estas corresponde á la Subsecretaría del Ministerio y no al Municipio.

**CORRESPONDENCIA**

- D. H. O.—Remitido por ferro-carril.
- D. C. C.—Idem por correo certificado.
- D.ª J. O.—Id. por id.
- D. L. S.—Id. por id.
- D. A. J. A.—Id. por id.
- D. F. S.—Id. por el coche.
- D. G. A.—Id. por correo certificado.
- D. J. M.—Contestada consulta.
- D. S. P.—Id. id.
- D.ª F. N.—Id. id.
- D. F. V.—Remitido por correo.
- D. M. B.—Id. id.
- D.ª C. C.—Id. con el portador de su carta.
- D.ª R. G.—Presentados conformes.
- D. B. R.—Id. id.
- D. P. M. A.—Contestado y remitidas F
- D. A. R.—Cobrado 50,05 y remitido por correo certificado.
- D. M. P.—Remitido con el portador de su carta.
- D.ª E. V.—Id. por correo.
- D.ª C. Z.—Id. por id.

# GLORIAS RIOJANAS

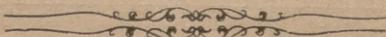
POR

## D. JUAN CRUZ BUSTO,

*Autor de varias obras literarias, premiadas en varias exposiciones y certámenes literarios.*

*Deus rucones auxpicil benigniús.*

P. RUBIO



Este precioso libro, que es un hermoso compendio geográfico-histórico de la Rioja, admirablemente distribuido y amenizado con oportunísimas poesías relativas á los asuntos que desenvuelve en prosa con galanura de estilo, viene á llenar un gran vacío entre los riojanos, verdaderamente patriotas, que estaban viendo con gran sentimiento desparecer la historia, el recuerdo del sin número de glorias que nos legaran nuestros antepasados, cuyos nombres debieran estar grabados en láminas de bronce á la entrada de todos los pueblos de esta comarca tan rica y tan privilegiada por el Cielo.

Y para que V. se forme una ligera idea de lo que promete este interesante trabajo, tengo el gusto de copiar á continuación el índice de los curiosos asuntos que comprende, y son:

- 1.º **Dedicatoria** al Abraham de la Rioja, *Santo Domingo*, (verso).
- 2.º **Prólogo**.
- 3.º **GLORIAS RIOJANAS**. A los jóvenes riojanos (prosa y verso).
- 4.º Figura y límites de Rioja.
- 5.º Ríos que la bañan: su etimología (prosa y verso).
- 6.º Lagunas: el *Pozo Urbión*, (prosa y verso); la de *Hervías*; la *estanca* de Alfaro.
- 7.º La Cueva Lúbrica de Torrecilla de Cameros.
- 8.º El balneario de *Riva los Baños* en Torrecilla.
- 9.º Los Cameros: su origen, nobleza y riqueza, (prosa y verso).
- 10 Origen de las Casas soloriegas de Tejada y Valdosera.
- 11 Batalla de Clavijo.
12. Al Excmo. Sr. D. Juan Bautista Tejada, senador del Reino, (verso).
- Origen del apellido, *Tejada*, (verso).
13. Contraste camerano, verso.
14. Cameranos célebres.
- 15 Rioja y Cantabria.
- 16 A la Rioja (poesía).
- 17 Bravura de los Cantabros: su fin y origen.
- 18 Varea (prosa y verso).
- 19 El Campo de Valpierre cerca de Briones; (Batallas).
- 20 La Cruz de los Valientes en Grañón, (prosa y verso), (Lucha).
- 21 Fé religiosa de los riojanos.
- 22 Monasterio de Valvanera: su historia.

- 23 Destrucción de Valvanera en la Francesada.
- 24 El Escorial de la Rioja, ó sea el Monasterio de San Millán.
- 29 ¿Quién trajo á San Millán los restos de los *Siete Infantes de Lara*?
- 30 Producciones de la Rioja, (verso).
- 31 Carácter de los Riojanos.
- 32 Berones, Cantabros y Riojanos, tres nombres que ha tenido la Rioja.
- 33 División actual de la Rioja.
- 34 Logroño, su etimología, progresos, etc. (prosa y verso).
- 35 Los brujos de Zugarramurdi ante el Tribunal de la Inquisición de Logroño.
- 36 ¡Día de San Bernabé de 1521! Logroño. = Defensa del castillo en 1335.
- 37 Monumentos notables de Logroño.
38. Logroñeses célebres.
- 39 Pueblos que comprende Logroño como cabeza de partido judicial.
40. Origen del apellido, *Heredia*.
- 41 Alfaro, su historia, etc, (prosa y verso).
- 42 Arnedo id. id. id.
- 43 Calahorra id. id. id.
- 44 Nájera id. id. id.
- D. Pedro el Cruel y D. Enrique en los campos de Nájera: (Batalla sangrienta).
- 45 Cervera id. id. id.
- 46 Haro id. id. id.
- 47 Torrecilla de Cameros id.
- 48 Santo Domingo de la Calzada id.
- 49 Riojanos célebres. id. id.

Prosa y verso.

A continuación irán las *Conferencias Agrícolas* del mismo Autor, premiadas con tres medallas de plata, bronce, etc, y otra multitud de utilísimos conocimientos, que harán el libro más apropiado para las clases de adultos riojanos.

Para calcular el número de ejemplares que poco más ó menos se podrán imprimir, necesitamos saber por cuántos ejemplares desea V. suscribirse al precio de **una peseta** cada uno, nada más, con el fin de que **no muera jamás** el gratísimo recuerdo de las glorias innumerables de nuestra amada Rioja. Después costará el doble.

Se admiten suscripciones en la librería de **EL RIOJANO Logroño**.